

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-may-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 927
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Renting Colombia S.A.S.
Demandado: Jorge Eduardo Rodríguez Parra
Radicación: 765204003005-2022-00107-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito allegado el 20 de febrero de 2023 a través del cual la entidad FINANZAUTO S.A. por conducto de apoderado judicial, solicita el levantamiento de la medida de embargo decreta por el despacho sobre el vehículo de placa GSS 618, toda vez que, en virtud al contrato de garantía mobiliaria celebrado con el demandado JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PARRA y ante el incumplimiento en los pagos, inició el trámite de pago directo el cual fue conocido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, estrado judicial que mediante providencia del 16 de septiembre de 2021 ordenó la inmovilización del mencionado rodante, se ordenará correr traslado a las partes para que dentro del término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado, se pronuncien al respecto.

Igualmente, por considerarse procedente se ordenará compartir el link del expediente electrónico a la entidad FINANZAUTO S.A. para su revisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes del escrito allegado el 20 de febrero de 2023 por la entidad FINANZAUTO S.A., para que dentro del término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: ORDENAR compartir el link del expediente electrónico a la entidad FINANZAUTO S.A., para su revisión.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046271ff6bc9a0be4e774529c49f343beb5bc9b13201a8901aa06e977d0c10fd**

Documento generado en 09/05/2023 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>